

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ**

**TEL. 95281317-97601818**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.**

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Jorge Arturo García Hernández**, Mayor de edad, con profesión u oficio Lic. En educación Básica, Estado civil, soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1205-1988-00013**, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO POR UN AÑO**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO**

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Jefe De Recursos Humanos**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** Contribuir con el desarrollo de una política integral de administración, formación y capacitación técnica en recurso humano a nivel institucional, para generar un clima laboral que de confianza y que armonice las relaciones laborales entre los servidores municipales y l administración.

**SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES.**

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Jefe De Recursos Humanos**, realizando las funciones siguientes:

1. Establecer conjuntamente con el Alcalde (sa) las normas y procedimientos que permitan el cumplimiento de las responsabilidades de los servicios municipales de conformidad a la ley.
2. Elaboración de estudios y nivelaciones salariales, con el propósito que el desempeño de funciones y responsabilidades correspondan un salario justo y equitativo.

3. Elaborar y mantener actualizado los expedientes de todo el personal de la municipalidad con orden claridad y permanente contenido los diferentes documentos y acciones que se retienen al desempeño y evaluación del empleado municipal.
4. Diseño y aplicación de principios, métodos y técnicas que regulen la administración de recursos humanos de la municipalidad; formación de un sistema de inventario del recurso humano destacado en las diferentes unidades organizativas de la municipalidad.
5. Elaborar manuales e instructivos para el reclutamiento de personas capacitadas para llenar vacantes en la administración municipal.
6. Realizar entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos y referencias, nivel académicos; a efecto de establecer la capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad.
7. Diseño y desarrollo de programas de capacitación para los empleados municipales en cada área de gestión; sobre la base de diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación sus objetivos y un sistema de evaluación y seguimiento.
8. Otras que sean necesarias.

**TERCERA:** El presente contrato será por tiempo DETERMINADO Un año.

**CUARTA: LA DURACION DEL CONTRATO** será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de enero del dos mil veintidós (25-01-22) dando término de su contrato el veinticinco de enero del dos mil Veintitrés (25-01-2023).

**QUINTA: JORNADA LABORAL** corresponderá;

1. De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En horario de dos jornadas que comprende en horario de 8:00 Am - 12:00 pm y de 1:00 pm - 5:00 pm, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

**SEXTA: SUELDO;** Como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de nueve mil quinientos lps (L 9,500.00) el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores

**SEPTIMA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.  
EL PATRONO**

Podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- 1). - Por acuerdo entre ambas partes.
- 2). - Por muerte del Trabajador.
- 3). - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de EL PATRONO.
- 4). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.
- 5).- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas
- 6).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente.
- 8). Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD".
- 9) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- 10) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- 11) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- 12) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.
- 13) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave

calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

**OCTAVA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR.** Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de enero del año 2022

  
WUILLIAM JOSE VASQUEZ SANTOS  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JORGE ARTURO GARCIA HERNANDEZ  
EMPLEADO